

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., = 3 JUL 2020

Para todos los efectos legales a que hay lugar, téngase en cuenta que las señoras LILIA JEANNETTE ROA y RUTH BERMUDEZ FORERO, se notificaron por conducta concluyente del auto de fecha 13 de noviembre de 2019, en atención al escrito radicado por su apoderado judicial, visible a folios 58 a 62.

Por lo anterior, en aras de impartir celeridad al proceso y continuar con el respectivo trámite, el Despacho DISPONE:

1. ABRIR a pruebas el presente incidente, teniendo como tales:

1.1. POR EL INCIDENTANTE. Se tienen como pruebas los documentos allegados con el incidente, visible a folios 1-41.

1.2. POR LAS INCIDENTADAS. NEGAR la solicitud visible a folio 61 literales A y B, por cuanto la documental solicitada resulta inconducente, impertinente e innecesaria.

1.3. DE OFICIO. Incorpórese al plenario y téngase como prueba el ACUERDO No. PSAA14-10118 Marzo 4 de 2014 y la CIRCULAR No. PSAC15-12 de 25 de Marzo de 2015, del Consejo Superior de la Judicatura.

2. NOTIFÍQUESE esta decisión a los interesados por el medio más expedito y en el menor tiempo posible, incluido el mensaje de datos.

2.1. Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para adoptar la decisión correspondiente.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 61 el 10 6 JUL 2020 a la hora de las 8:00 a.m.  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario